

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro mismo, admitiéndose sólo recibos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 24 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepte las que sean de instancia de parte no puebe, no insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previe el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los números 91 y 92 de 28 y 22 de diciembre ya citada, se abonará con arreglo a la tarifa que en mencionadas circulares se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Angusta Real Familia.
(Gaceta del día 7 de diciembre de 1922.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SECRETARÍA Sección de Política

Visto el recurso de sizaña interpuesto ante este Ministerio por don Daniel Pezuela Santalla, contra acuerdo de esa Comisión provincial de 18 de octubre último, declarando nula la proclamación de Concejales del Ayuntamiento de Camponaraya, hecha por la Junta municipal del Censo en 20 de agosto anterior:

Resulta que D. Agustín López Merayo y otros, reclamaron ante esa Comisión provincial, alegando: que el Presidente de la Junta del Censo no dió, publicidad al acto; que la designación de Adjuntos se hizo en domicilio de un Vocal, sin convocar a los demás de éstos, ni el Secretario; que el día 20 se presentaron los reclamantes en la sala capitular para presentar sus propuestas de candidatos, y no pudieron hacerlo por concurrir sólo dos Vocales y el Secretario; que ese día el Presidente y Vocales del no asistieron a la sala capitular, se reunieron en el domicilio de D. Venancio Pezuela,

donde anafieron la proclamación, y finalmente, que no se publicaron los nombres de los proclamados por el artículo 29; acompañando a su escrito prueba de la formación ante el Juez municipal y certificaciones:

Resultando que del expediente general aparece que en el día 30 de agosto fueron proclamados en la sala capitular por el art. 29, D. Daniel Gómez, D. Telesforo Yebra, D. Mariano Franco, D. Daniel Pastaza y D. Alfonso Garselo, los cuales afirman, en la notificación reglamentaria, haber entregado sus propuestas al Presidente de la Junta del Censo aquel mismo día, unas en la calle, y otros en la sala indicada, y en diferentes horas, comprendidas entre las nueve de la mañana a las dos de la tarde:

Resultando que esa Comisión provincial sostiene su acuerdo, manifestando que por los mismos interesados consta que se entregaron propuestas de candidatos en la calle, y que la sesión de proclamación no tuvo la duración marcada por la Ley, por lo que existe que aduce de vicio de nulidad la indicada proclamación de Concejales:

Resultando que el recurrente contesta a estas observaciones, que el hecho de entregar las propuestas en la calle no impide el vicio de nulidad, el cual, en todo caso, podría afectar a la nulidad del acuerdo de tal modo, que fué una nota de los reclamados y no a los cuatro restantes, que no procedieron así; y respecto a las horas de sesión, que tampoco tiene valor el recurso, porque la Junta se tuvo reunida hasta las doce horas, que es el plazo máximo fijado por la Ley por lo que concluyo suplicando la revocación del acuerdo apelado y

la declaración de ser válida la proclamación de Concejales referida:

Considerando que basta examinar la documentación que integra el expediente de reclamaciones y relación con el expediente electoral, para cerciorarse de la procedencia del acuerdo impugnado de esa Comisión provincial, declaratorio de nulidad de la proclamación de Concejales de que se trata, puesto que de todo ello aparece comprobados los hechos en que se funda la reclamación producida contra la validez de dicha proclamación:

Considerando que del examen del acta original de la Junta municipal del Censo del día 20 de agosto, en la que se llevó a cabo la proclamación de Concejales de referencia, resulta plenamente evidenciado el hecho que se alega en la reclamación respecto a que dicha Junta no estuvo reunida el tiempo de cuatro horas prevenido en las disposiciones legales vigentes, toda vez que en dicha acta no se hace constar, como debiera, la hora en que terminó la sesión:

Considerando que, asimismo, se encuentra comprobado el extremo de la reclamación que se refiere a la circunstancia de que alguna de las propuestas de candidatos fueron entregadas al Presidente de la Junta en la calle, cuyo hecho lo corroboran los propios Concejales proclamados en su escrito de defensas y de recurso, lo que implica una notoria infracción de lo preceptuado en los artículos 24 y concordantes de la vigente Ley Electoral:

Considerando que los hechos expuestos constituyen motivos suficientes para admitir como nula e ineficaz la proclamación de Concejales de que se trata, verificada con

evidente infracción de los preceptos legales que regulan el procedimiento electoral y garantizan el derecho de los electores, a los cuales se ha privado, en esta caso, de hacer uso del mismo, conforme al espíritu de la Ley Electoral vigente:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto, confirmando el acuerdo apelado de esa Comisión provincial, y en su consecuencia, declarar la nulidad de la proclamación de Concejales verificada el día 20 de agosto del corriente año, con aplicación del art. 39 de la Ley Electoral vigente, por la Junta municipal del Censo en el Ayuntamiento de Camponaraya.

De Real orden me digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1922.—
Pinós,
Sr. Gobernador civil de León.

ADMINISTRACION

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, solicitando su autorico el cambio de nombre del cargo del mismo, Vega de Porras, por el de Vega de Caballeros, que fué el primitivo, según escritos del año 1757, y por existir además otro en la provincia del mismo nombre, y lo cual da ocasión a confusiones en la correspondencia y con perjuicio de los interesados:

Resultando que el acuerdo tomado por el Ayuntamiento fué expuesto al público en efecto de reclamaciones y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, y no se presentó ninguna en el plazo señalado:

Resultando que la Comisión provincial y V. S. informan favorablemente sobre el particular:

Considerando que según prelat-

de se cause con el cambio del apellido nombre, y al contrario, beneficiada al pueblo y la evita de equivocaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1922.—

P. O., *María Lázaro*, Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruíó el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de súplica interpuesto por D. Gabriel García de Novas, contra providencia de ese Gobierno que desestimó otro de súplica y confirmó acuerdo del Ayuntamiento de Galleguillos de Campos, deslignando al recurrente del cargo de Secretario del Ayuntamiento, sitivo en V. S. poseído, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, pudiesen alegar y presentar los documentos e justificantes que consideren convenientes a su derecho.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1922.— El Director general, *María Lázaro*. Sr. Gobernador civil de León.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

LISTA de los Adjudicados y suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de León, nombrados por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo a la Ley de 5 de agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 11 de dicha Ley:

(CONTINUACIÓN) (1)

Partido judicial de La Vecilla La Vecilla

- D. Angel Robles Tascón
- D. Gabriel Robles Ferrández
- D. Modesto González García
- D. Lorenzo González Llamara
- D. Julián Prieto Sierra
- D. Aselino González García
- D. Angel Díez García
- D. Manuel Díez y Díez
- D. Gabriel González Alonso
- D. Julio Prieto Zapico

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL número 107, correspondiente al día 6 del mes que riga.

- D. Donato Orejas García
- D. Marcelino Tascón Díez *Bejar*
- D. Justo Alonso Rodríguez
- D. Genaro Gil Fernández
- D. Manuel Ruiz Robles
- D. Julián Cavata Pontán
- D. Casimiro González Panilla
- D. Laurencio Viejo de la Fuente *Cármenes*
- D. Celestino Pierno Fernández
- D. Bernardo Suárez Orejas
- D. Máximo Orejas Alvarez
- D. José Fernández Fernández
- D. Miguel Fernández Río
- D. Venancio del Río Díez *La Erceña*
- D. Ramiro Sánchez López
- D. Simón Rodríguez González
- D. Julián Domingo Valladares
- D. Ignacio García y García
- D. Manuel Sánchez González
- D. Ruperto Blanco Alvarez *La Robla*
- D. Celerino Barón Alvarez
- D. Juan Antonio González Rodríguez
- D. Atanasio Sánchez Gómez
- D. José García Fernández
- D. Domingo Fernández Gordón
- D. Lázaro Costañón Castilla *Matallana*
- D. Maximino Moro Rodríguez
- D. Francisco Morán de Robles
- D. Miguel Miranda González
- D. Maximino Tascón Alvarez
- D. Sinfelino González García
- D. Pedro Tascón Suárez *Pola de Gordón*
- D. Antonio Robles Juárez
- D. Secundino Juárez Robles
- D. Modesto García Alvarez
- D. Leonardo González Arias
- D. Hermilino Robles Gutiérrez
- D. Valeriano Alvarez Añez *Rodizmo*
- D. José Alvarez Sáez
- D. Leonor Manuel Viteles Díez
- D. Baltasar González Gutiérrez
- D. José Rodríguez Rodríguez
- D. Rogelia Rodríguez González
- D. Manuel Gutiérrez Castañón *Sanos Colón de Camacho*
- D. Buenaventura Gutino Llamara
- D. Duque Castro Fernández
- D. Pedro García Alvarez
- D. Trinitario Robles García
- D. Constante González Cuadrado
- D. Fernando Ruiz García *Sota y Amló*
- D. Leandro Martínez Gamán
- D. Gregorio González Quifones
- D. Laureano Díez González
- D. Raimundo Alvarez Rodríguez
- D. Angel González Vega
- D. José Vega Rodríguez *Valdeagueros*
- D. Eugenio Suárez García
- D. Melón Fernández Alvarez
- D. Benigno Orejas García
- D. Anibal González Ordóñez

- D. Hermigues González García
- D. Antonio Robles Fernández *Vaidespilago*
- D. Fructuoso Sierra González
- D. Antonio López Sierra
- D. Eusebio García Rodríguez
- D. Rafael Alvarez Fernández
- D. Constantino González González
- D. Francisco Tascón Suárez *Vaidetoja*
- D. Manuel Díez Arenas
- D. Victoriano Llamazares Castro
- D. José Alonso González
- D. José Pierno Alvarez
- D. Fernando Morán González
- D. Esteban González García *Vegacervera*
- D. Jorge Fernández González
- D. Carlos Barrio Gutiérrez
- D. Joaquín Fernández Alonso
- D. Santiago Gutiérrez Casaseca
- D. Hermenegildo Rodríguez Barrio
- D. Ildefonso Alvarez Tascón *Vegaquemada*
- D. Gregorio Díez Sánchez
- D. Emilio Fernández Díez
- D. Vicente López Rodríguez
- D. Nicolás López Miranda
- D. David Martínez Gutiérrez
- D. Eduardo Díez y Díez *Partido de León Armuña*
- D. Melodio Gutiérrez García
- D. Alberto Ceballos González
- D. Manuel Soto Casiro
- D. Juan Antonio Nuñez
- D. Federico Díez Ordás
- D. José Crespo Robles *Carrón*
- D. Agustín Prieto Valdés
- D. José Gutiérrez González
- D. José Calvate Morán
- D. Esteban Alvarez Gutiérrez
- D. Britanillo Alonso González
- D. Matías Rodríguez Meziz *Cimanes del Tejar*
- D. Angel Martínez Martínez
- D. Cristóbal González Alcobá
- D. Gabino Pelomo Álvarez
- D. Luciano Sahagún
- D. Juan Puerto Ferrero
- D. José Campelo Paloma *Cuadros*
- D. Domingo Pimenta García
- D. Eugenio Arias Alvarez
- D. Enrique González Viteles
- D. Pedro Conteno
- D. Peiño García García
- D. Mauricio Suárez Sotorrio *Chozas de Abata*
- D. Froilán Fernández Alegre
- D. Domingo Fernández Fidalgo
- D. Florencio Fidalgo Martínez
- D. Santiago Martínez Villadiego
- D. Indomero Casas Fernández
- D. José Martínez Alegre *Garrafe*
- D. Gaspar Villán Láziz
- D. Vicente Alvarez Martínez

- D. Manuel Rodríguez González
- D. Feligancio García González
- D. José Lorenzo S. Luis
- D. Capotano Vález García *Gradafes*
- D. Maximino García Carpintero
- D. Florentino Campos Urdiales
- D. Angel Morán Vega
- D. Nicolás Muñoz Valardé
- D. Jacinto Muñoz Fernández
- D. Faustino Suárez Añez *Manzilla Mayor*
- D. Marcilio Cañón Prada
- D. José Martínez Sotillo
- D. Helodoro Llamazares
- G. Esteban Blanco
- D. Bernardo Prieto Cañón
- D. Isidoro Prieto *Manzilla de las Mulas*
- D. Pedro Llamazares Rodríguez
- D. Matías Loma González
- D. Miguel Cantano Castro
- D. Miguel Herrero Escanciano
- D. Ildefonso Lufes González
- D. César Cimadavilla Fuentes *León*
- D. Alejandro Ceque Belle
- D. Felipe del Arbol Gutiérrez
- D. José Botas Ruízán
- D. Gabino Nieto Casaseca
- D. Vicente Espinosa Ordás
- D. Félix San Pedro Jaramaz
- D. Doña Gracia Abad González
- D. Primitivo Blanco Vega
- D. Joaquín Macerillo Millán
- D. Estaquillo Bermejo S. Martín
- D. Tomás Alvarez Balbuena
- D. Sordello Fernández y Fernández
- D. Celerino Ojeda Murguía
- D. Modesto Hidalgo
- D. Celedonio Zorita Martínez
- D. Antonio Labrador Méndez
- D. Blas García Rodríguez
- D. Miguel Cerro Llamazares
- D. Hipólito Urzantes Parra
- D. Faustino Carpintero Castro
- D. Felipe Pousada González
- D. Ramón Cabezoso García
- D. Elias Odeñaz Díez *Orsenilla*
- D. Severino Portejo Carpintero
- D. Pedro Gutiérrez Fernández
- D. Manuel del Arbol Añez
- D. Pablo Fidalgo Lorenzana
- D. Esteban González Lorenzana
- D. Gregorio Lorenzana González *Rioseco de Tapia*
- D. Blas Alvarez Martínez
- D. Manuel Alvarez García
- D. Francisco Díez García
- D. Manuel Alvarez García
- D. Celestino Alvarez Lomba
- D. Maximino Alvarez Suárez *San Andrés del Rabanedo*
- D. Bernardo Blanco Conteno
- D. Joaquín Alvarez Alvarez
- D. Pedro Alvarez Partigosa
- D. Marcos Díez García
- D. Rafael Páez Gutiérrez
- D. Raimundo Obianca Fidalgo

Santovenia

D. Pedro Fidalgo Villanueva
D. Felipe Villanueva Prieto
D. Santos Fernández Rodríguez
D. Saturnino Portelo Vidal
D. Lucas Díez Prieto
D. Domatario Nicolás Rey

Striegos

D. Dámaso Coque García
D. Mariano Álvarez Blanco
D. José Rodríguez Suárez
D. Juan Cabrera Aller
D. Angel García García
D. Angel Díez García

Valdesfrasco

D. Dámaso Gutiérrez Hildalgo
D. José Gutiérrez Bayón
D. Cirilaco Fernández Fernández
D. Manuel García Sánchez
D. Felipe Esteban Prieto
D. Angel Alonso Alde

Valverde de la Virgen

D. Claudio Rodríguez Ramos
D. Marcelo Fernández Santos
D. Mauricio López Fernández
D. Pablo Santos González
D. Vicente Santos Blanco
D. Baldomero Fernández Díez

Vega de Infanzones

D. Teodoro Lorenzana Barrio
D. Luis Soto Vega
D. Nicolás Vicente Martínez
D. Virgilio Santos Crespo
D. Hermenegildo Santos Martínez
D. Vicente Gutiérrez Álvarez

Vegas del Condado

D. Claudio Villederos Ferreras
D. Fidel Rubén González
D. Marcelino González Fernández
D. Rutilio González Llanizares
D. Alonso Ruiz Láziz
D. Oroncio Llanizares Martínez

Villadango

D. Alonso Fernández Fuentes
D. Andrés Pérez Mallo
D. Evaristo Fuentes Fuentes
D. Indalecio González Fuentes
D. Beltrán Martínez González
D. Caladonio Martínez Villadango

Villeguambra

D. Nicolás Álvarez Méndez
D. Juan Babuena Méndez
D. Faustino Méndez Méndez
D. Bernardo García López
D. Manuel de Cella Fernández
D. Antonio de Cella Blanco

Villasabariego

D. Antonio Omo Díez
D. Antonio Barriales
D. Aureliano Sánchez Cañón
D. José González Hurtado
D. José Martínez San Juan
D. Anselmo Llanes Sánchez

Villaverde

D. Valentín Prasa Murga
D. Celestino García Redondo
D. Miguel González Alonso
D. Antonio Villanueva Alonso
D. Tibarcio Pérez García
D. Eustaquio Murga González

Párrido de Marías de Paredes**Marías de Paredes**

D. Juan Suárez Mirantes
D. Aurelio Martínez Álvarez
D. Eusebio Caizada Sábago
D. Cesario González Mallo
D. Angel Sábago Díez
D. Secundino García Fernández
D. Valeriano Díez Martínez
D. Severino Rozas
D. José Porras García
D. Manuel Sábago y Sábago
D. Primitivo Álvarez Álvarez
D. Gabino García

Palacios del Sil

D. Leancio Álvarez Fernández
D. Vicente Fernández Otero
D. Manuel Fernández González
D. Gonzalo Gómez Martínez
D. Antonio Otero González
D. Francisco González González

Villablino

D. Atlene Gago Posada
D. Leopoldo Robín Porras
D. José Sábago Álvarez
D. Retilio Pardo Álvarez
D. Pío de Lama y Lama
D. Joaquín Rivas Valcarco

Cabrillanes

D. Casimiro Prieto Curbá
D. Arturo Cuenillas Díez
D. Gonzalo Fernández Arlas
D. Constantino Díez y Díez
D. José Rodríguez Zascón
D. Francisco Díez Castro

San Emiliano

D. Eloy Fernández Ordóñez
D. Salvador Alonso Puente
D. Fermín Riesco Rodríguez
D. Eusebio Fernández de Cabo
D. Francisco Álvarez Suárez
D. Galardo Álvarez Alonso

Lansara

D. Estanislao Álvarez
D. Laureano Cachalero
D. Manuel Álvarez Álvarez
D. Pedro Quirós
D. Agustín Fernández
D. Cofelino Suárez

Los Barrios de Luna

D. Matías Morán
D. Eugenio Garbín
D. Santiago Suárez Iglesias
D. José Ordóñez García
D. Leandro Álvarez
D. Manuel Galjo Rodríguez
D. Tomás Díez Álvarez
D. Bernardo González González
D. Feliciano Fernández García
D. Nicanor Campaño González
D. Agustín Álvarez García
D. Pedro Díez Álvarez

Santa María de Ordás

D. Gaspar Robla García
D. Manuel Díez Álvarez
D. Donato Arias García
D. Emilio González Díez

D. Patronio González Suárez
D. Victorio García Díez

Valdesmarino

D. Antonio Martínez Barón
D. Ricardo Pérez Rubio
D. Angel Díez González
D. Benfista Díez Martínez
D. Antonio Díez Martínez
D. Lucas García Díez
D. Campo de la Lomba
D. Miguel Melcón Díez
D. Páclido Bardón Bardón
D. Ricardo Beltrán Bardón
D. Benito González y González
D. Teodoro Rodríguez Suárez
D. Bautista Álvarez Díez

Riello

D. Miguel R. Banal Melcón
D. José Valdés Suárez
D. Dámaso Ribera Melcón
D. Dionisio García Bardón
D. Federico Álvarez Ordás
D. Manuel Prieto Ordás

Vegarianza

D. Basilio Bardón Bardón
D. Gregorio Martínez García
D. Bernardino Casaco Iglesias
D. Simón García Díez
D. Timoteo Álvarez Prieto
D. Genaro Valcarco Martínez

Párrido de Ponferrada

Álvarez de la Ribera
D. Martín Alonso Alonso
D. Benjamín Merayo Martínez
D. Millán Merayo Fernández
D. Juan Merayo Sorribas
D. Andrés Merayo Álvarez
D. Antonio Álvarez Álvarez

Bambibre

D. Pedro Alonso González
D. José Martínez García
D. Ángel González Peña
D. Angel Alonso Jara
D. Enrique González Fernández
D. Patricio Pascual Collmas

Banza

D. Bernardo Laxada Rodríguez
D. Simón Vila Losada
D. Rufino Rodríguez Gómez
D. Segundo López Oviedo
D. Venancio Arias Fernández
D. Antonio Vaca Álvarez

Borrenas

D. Antonio Pierra Prada
D. Matías Rodríguez Álvarez
D. José Oviedo Díez
D. José Álvarez Pierra
D. Ramón Díez Prada
D. Luis Valcarco Prada

Cabañas-Raras

D. Teodoro García García
D. Juan Aller Martínez
D. Gumersindo Sánchez Ribera
D. Manuel Marqués López
D. Rufino Marqués Marqués
D. Saturnino García López

Carnacedo

D. Esteban Rodríguez González
D. Manuel Bello López
D. Victoriano González Martínez

D. Horacio Bello y Bello
D. Aniceto Bello González
D. Juan Bello González

Castrillo de Cabrera

D. Baldomero López López
D. Diego Alonso Álvarez
D. José Linares Linares
D. Nicanor del Río Álvarez
D. Nicolás González González

D. Francisco López Carroa

Castro-Lama

D. Felipe Reguero Cuadrado
D. Joaquín Martínez Cuadrado
D. Manuel Reguero Alonso
D. Paulino Manilla Sánchez
D. Angel Alonso Añco
D. Francisco García García

Cengosto

D. Sabino Fernández Corral
D. Pedro Valtuille Jérez
D. Ricardo Fernández Prieto
D. Hermenegildo Ibarra Rodríguez
D. Nicanor Cuevas Corral
D. José Castrillo Mann

Cabillas del Sil

D. Francisco Caño Reguera
D. Manuel Cascajosa Fernández
D. José Mata Fernández
D. Félix Marqués Gómez
D. José Pérez Marqués
D. Esteban Postallo Vuelta

Ensiñado

D. Benjamín Arias Otero
D. Eusebio Sixto Román Mantecón
D. Plácido Pecho Zamora
D. Ángel Vázquez Alja
D. Eduardo López Romero
D. Valentín Gómez Santana

Felgoso de la Ribera

D. Pedro Rodríguez Vega
D. Ignacio Ferrero García
D. Rufino Vega Alonso
D. Benigno Torre Merayo
D. Andrés Alonso Puente
D. Alejandro García Pierra

Fresedo

D. Daniel García García
D. Félix Rodríguez Gómez
D. Eulogio Abad Arroyo
D. Florentino Mata Rodríguez
D. Isidoro García Gardel
D. Pedro López García

Igüña

D. Fernando Vega Rodríguez
D. Pablo Vega Suárez
D. Indalecio Riesco Suárez
D. Angel Blanco Rodríguez
D. Añejo Mayo Rodríguez
D. Leonardo Suárez García

Molinaseca

D. Felicitas Omeña Méndez
D. Francisco Bazán Vega
D. Manuel Méndez Balboa
D. Canillo Corbello Vega
D. Domingo Ponce Fraungallo
D. Domingo Luna Martínez

Noceda del Bierzo

D. Juan Alonso Rodríguez
D. Domingo Arias González

- D. Francisco Vega González
- D. Andrés Álvarez García
- D. Casimiro Álvarez Nájera
- D. Santiago Negredo Álvarez

Los Barrios de Salas

- D. Tomás Fernández Ovalle
- D. Rafael Pérez Carrera
- D. Adolfo Ig-rain
- D. Gerardo Blanco
- D. Ventura Yebra Barrion
- D. Nicomac Sobrado Carrera

Páramo del Sil

- D. Manuel Alonso Rodríguez
- D. Constantino Díez Álvarez
- D. Mariano Álvarez y Álvarez
- D. Manuel López González
- D. Cayetano Álvarez Fernández
- D. Manuel Barroto Díez

Puerto de Domingo Flórez

- D. Feliciano Castañé Termonón
- D. Francisco Lorenzo Anérrada
- D. Francisco Velasco Álvarez
- D. José Valero Velasco
- D. Benito Mayor Manzano
- D. Curier Sánchez Arles

Prioranza de Bierzo

- D. Antonio Rodríguez Carrera
- D. Juan Nájera Voces
- D. Jacinto Frade Rodríguez
- D. José Martínez Rodríguez
- D. Antonio Prado Riguera
- D. Valentín Carreras Solís

Ponferrada

- D. Teodoro Cuevas Franco
- D. Simoliana Fernández Castro
- D. Nicolás Román Sánchez
- D. Ezequiel García García
- D. Borifacio María Álvarez Torres
- D. Francisco Piñón Alcón
- D. José Barredo Fucelo
- D. Vasconcelo Nieto Álvarez
- D. Luis Gómez González Villaboa
- D. Damila Vergara Vaquero
- D. Faramela Piñón Alcón
- D. Francisca Villalón Tréboles

San Esteban de Valdeusa

- D. Longino Zorana Rodríguez
- D. Tomás Fernández del Río
- D. Antonio González García
- D. Juan Ríos Briza
- D. Edoardo López Tréboles
- D. Manuel Fernández Valcarlos

Toreno

- D. Pedro Velasco Álvarez
- D. Aurelio Corbala Álvarez
- D. Lorenzo Díez Oliva
- D. Florentino Díez Cueva
- D. Edoardo Fernández Vázquez
- D. Fidencio Colinas Bultrón

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año econó-

mico de 1923 a 24, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Bercedos del Páramo
- Caslejas
- Castro de las Polvegras
- Pobladora de Pelayo García
- Riego de la Vega
- Urdiales del Páramo
- Valdehumbres del Páramo
- Valderrueda
- Villaquilambre

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Por término de quince días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el objeto de dar reclamaciones, las cuentas municipales y de recaudación correspondientes al año de 1921 al 22. Riego de la Vega 2 de diciembre de 1922.—El Alcalde, Julián Martínez.

Alcaldía constitucional de Villacastell

En el domicilio de D. Simón García Ordás, vecino de Castrellino, perteneciente a este Ayuntamiento, se halla recogida una vaca extraviada, de seis a siete años de edad, la cual tenía una lista atada a los cuernos, y cuyas cejas son las siguientes: pelo castaño, alzada regular y sin ninguna otra señal particular.

Lo que se hace público para que el dueño de la referida vaca pueda personarse a recogerla en el domicilio de antedicho vecino.

Villacastell 2 de diciembre de 1922.—El Alcalde, Alejandro Ordóñez.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico, algunos de los contribuyentes que figuran en los reportes de arbitrios municipales sobre carnes y bebidas y el de utilidades que cita el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, formados y aprobados al efecto, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal de este Ayuntamiento del citado año, durante los períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios que se publicaron en los sitios de costumbres de la localidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el recargo de primer grado, con-

sistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo en el ejemplar de la factura que queda archivado en este Ayuntamiento.

Así lo manda, firmo y sello en Villaquilambre, a 1.º de diciembre de 1922.—El Alcalde, Alejandro Ordóñez.

Alcaldía constitucional de La Rubia

Según me participa el vecino de Olleros de A. ba. Manuel Fernández, el día 15 del actual despareció de su casa, sin haber vuelto a saber de él, su nieto Nicomac Fernández, de 21 años de edad, soltero y de las señas siguientes: estatura 1.655 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz ancha, y vista de azul.

Se ruega a las autoridades, tanto civiles como judiciales, y a la Guardia civil, que donde quiera que fuere habido dicho sujeto, se detengan y sea conducido a este Ayuntamiento.

La Rubia 28 de noviembre de 1922. El Alcalde, José Robles.

Junta administrativa de Villaquilambre

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas anuales, correspondientes al actual ejercicio económico, algunos de los contribuyentes de los que figuran en el repartimiento de aprovechamientos comunales de esta parábola, formado y aprobado al efecto, para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario del mismo, durante los períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios que se publicaron en los sitios de costumbres del pueblo, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 30 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de 2.º grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de

apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo en el ejemplar que queda archivado en esta Junta.

Así lo manda, firmo y sello en Villaquilambre, a 2 de diciembre de 1922.—El Presidente, Manuel de Celis.

JUZGADO

Cómbia de citación

Amigo Villalón (Antonio), domiciliado últimamente en Burdorgo, partido judicial de La Vecilla, hoy en ignorado paradero, procesado y penado en causa núm. 159 de 1921, por estrofe, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, a fin de ser requerido para que designe el punto donde ha de fijar su residencia durante la suspensión de la condena impuesta en dicha causa; bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Palencia 21 de noviembre de 1922. El Secretario judicial, Marcel Fernández Salomén.

ANUNCIOS OFICIALES

Fernández Álvarez (Manuel), hijo de Victorino y de Flora, natural de Olleros, Ayuntamiento de Cistierna, provincia de León, domiciliado últimamente en Olleros, Ayuntamiento de Cistierna, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 38, de guarnición en León, D. Andrés Pérez Herrero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 26 de noviembre de 1922.—El Teniente Juez Instructor, Andrés Pérez.

Villoria Sánchez (Sacudino), hijo de Cosme y de Asunción, natural de Valencia de Don Juan, Ayuntamiento de León, provincia de León, de 22 años de edad, cuyas señas partica en el ignorado paradero por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36 de guarnición en León, D. Adolfo Fernández Navas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 21 de noviembre de 1922.—Aguilo Fernández.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial